

Proyecto de ley que equipara el derecho de sala cuna para las trabajadoras, los trabajadores y los independientes que indica, en las condiciones que establece, modifica el Código del Trabajo para tales efectos y crea un fondo solidario de sala cuna.

El presente documento ha sido elaborado para el comité Demócratas, con el fin de contribuir al análisis legislativo y enfatizar aquellos tópicos de mayor relevancia para el posterior debate.

Fernanda Thompson Molina.

Abogada (Universidad de Los Andes).

E-mail: fthompson@miuandes.cl

Tel.: (56)974776452

Introducción:

El siguiente informe describe el proyecto de ley de sala cuna y la creación de un fondo solidario que la financia, aspectos que contempla la ley y otros que son dignos de debatir, puesto que no han sido considerados en la propuesta original.

La decreciente presencia de mujeres en el mundo laboral, sumado a la brecha de género, salarial y discriminación histórica por su rol de madre hace imprescindible buscar alternativas para incentivar de forma regulada su participación en estos espacios, es por esto que en nuestro país se han presentado diversos proyectos de ley orientados a otorgar herramientas que hagan viable y compatible su participación.

El proyecto de ley que en este informe se trata busca precisamente fortalecer y promover la inserción de las mujeres en el mundo laboral y disminuir la brecha de empleabilidad. Sin embargo, no es factible dejar fuera del proyecto aspectos tan relevantes como; el enfoque educativo, la calidad de la prestación y la

repercusión que tiene en el desarrollo de los niños y niñas beneficiarios un sistema estructurado e idóneo que además derribe barreras como la segregación social.

I. Antecedentes de la iniciativa

1. Contexto

El proyecto de ley fue presentado durante el Gobierno del Ex Presidente Sebastián Piñera Echenique el 4 de enero de 2022, con el objetivo de fomentar la participación de las mujeres en el mundo laboral e impulsar la autonomía económica de las mujeres que se vio fuertemente mermada como consecuencia de la pandemia Covid-19. Esto último sumado a la histórica brecha de género causó graves estragos para las mujeres y su presencia en el mercado laboral, que para mediados de 2021 alcanzaba una tasa de participación del 46,9%.

Por otro lado, la oferta laboral dirigida a mujeres también se vio fuertemente disminuida, generando también una caída en los niveles de crecimiento, productividad y competitividad del país. La iniciativa plantea que la reactivación económica post COVID-19 requiere la presencia y participación de mujeres y para ello resulta esencial proponer alternativas de cuidado de niños y niñas y que esto no suponga una carga solo para el empleador o los trabajadores y trabajadoras.

Hacia fines de 2022 solo el 50,8% de las mujeres participaba en el mercado

laboral, lo que se traduce en que la mitad de las mujeres no es parte de esta área y la principal razón tiene directa relación con actividades familiares permanentes, cuestión que impacta directamente la autonomía económica de las mujeres, todo lo anterior hace necesario la creación de políticas públicas que entreguen herramientas y seguridad para insertarse en el mundo laboral, sin que ello suponga el abandono de su rol de madre.

2. Estructura y contenido del proyecto

El proyecto de ley está dispuesto en cinco títulos, cuenta con 16 artículos que tratan las temáticas de fondo de la Ley y 6 artículos correspondientes a disposiciones transitorias.

El título I del proyecto de ley modifica el artículo 203 del Código del Trabajo que hace efectivo el derecho a sala cuna solo en aquellas empresas que tengan contratadas a 20 o más mujeres. El proyecto busca consagrar el derecho de todas las mujeres, sin importar el número de trabajadoras en una empresa.

El título II del proyecto crea el fondo de sala cuna y refiere la contribución al financiamiento. Además, menciona quienes son beneficiarios del aporte. Empleadores de trabajadores dependientes del sector privado, empleadores de empresas públicas creadas por ley y Sociedades anónimas en las que el Estado tenga participación, trabajadores independientes. El mismo título establece el derecho de los empleadores obligados a recibir un aporte proveniente del fondo de sala cuna, se establece también el monto y la frecuencia con que será entregado este aporte. Asimismo, el proyecto de ley establece requisitos que debe cumplir cada empleador y acreditarlos ante el IPS. Aquí también se señala que será el IPS el

encargado de acreditar la autorización de funcionamiento o reconocimiento del estado del establecimiento al que asista el niño o niña. El proyecto incorpora a los trabajadores independientes y de casa particular, estableciendo el mismo aporte establecido para microempresas.

El título III hace alusión al financiamiento y la administración del fondo sala cuna. El fondo estará financiado por una cotización del 0,1% de las remuneraciones imponibles del sector privado y de las empresas públicas y sociedades anónimas en las que el Estado tenga participación, respecto del personal contratado bajo el Código del Trabajo. Para el financiamiento del fondo se dispondrá del fondo de rentabilidad que genere la inversión de los recursos del mismo y los reintegros que corresponda en el caso de sanción por recibir compensaciones indebidamente. Desde la entrada en vigencia de la ley y el primer año el Fisco aportará hasta 306.303 UF. El Fondo será administrado por la TGR y por último se regulan los instrumentos financieros en que se pueden invertir los recursos del Fondo. La Superintendencia de Pensiones y la Dirección de presupuesto deberán realizar evaluaciones que verifiquen la sustentabilidad del Fondo.

En lo referente a fiscalización y sanciones el proyecto señala que será la Superintendencia de Pensiones el organismo encargado de velar por el cumplimiento de la ley y se le otorga la facultad de dictar normas e instrucciones obligatorias que guarden relación con el otorgamiento y pago del aporte. El IPS por su parte podrá comprobar a través de los mecanismos establecidos en la ley que cada niño o niña beneficiado con este derecho se encuentre debidamente matriculado en una sala cuna. Además, señala que la sanción aplicable en el caso

de percibir compensaciones indebidas o por realizar declaraciones falsas, sin perjuicio de la restitución de los Fondos.

El proyecto contempla la creación del Registro Nacional de Cuidadores, administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el fin de avanzar hacia un sistema mixto que agrupe sala cuna y que permita el cuidado domiciliario, a modo de formalizar este tipo de trabajo y que ambas instancias sean reconocidas por el Estado.

Para finalizar, se hace referencia al financiamiento del proyecto, al aporte público- privado, al porcentaje de cotización que será del 0,1% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores dependientes, para quienes comenzaría a regir a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley y para los independientes desde la declaración de renta correspondiente al año subsiguiente de la entrada en vigencia de la ley respectivamente. La entrega del aporte estatal también será diferenciada siendo desde la entrada en vigencia de la ley para los trabajadores dependientes y a contar del primer día del mes de julio del año en que comienza a regir la obligación de cotización para los independientes.

Es importante mencionar que los ministerios involucrados en el proyecto de ley son el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. Además de otros organismos estatales tales como el Instituto de Previsión Social, la Tesorería General de la República y la Superintendencia de Pensiones.

II. Observaciones en materia de Trabajo y Previsión Social

El principal avance que se ha destacado en esta materia es la modificación del artículo 203 inciso primero del Código del Trabajo, que elimina la cantidad mínima de mujeres que debe contratar un empleador para acceder al beneficio y al mismo tiempo se valora la modificación que realiza la ley en la denominación pasando de empresas a empleadores. En este mismo tópico se destaca la incorporación de los trabajadores independientes.

III. Observaciones en materia de Educación

Las principales observaciones que se realizan a la propuesta se refieren a la ausencia de la perspectiva educativa en el proyecto, pasando por alto la importancia de plantear un modelo educativo, más allá que solo de cuidado. Además, al no incluir un estándar, se podría acrecentar la brecha social y como algo medular de este tema no contempla la importancia de la infraestructura.

IV. Observaciones en materia Económica

Uno de los principales temas a considerar en esta materia refiere que el proyecto requiere un gran volumen de recursos, lo que supondría la reasignación de recursos para financiar un gasto permanente. Junto con ello existe una modificación en las cotizaciones de los trabajadores para financiar el proyecto. Sin embargo, es aquí donde se avanza hacia la corresponsabilidad parental, puesto que la cotización es independiente del sexo del trabajador y esto hace que sean hombres y mujeres quienes asuman el costo del cuidado de los niños y niñas menores de 2 años.

V. Aspectos a considerar en el proyecto de ley

Si bien el proyecto de ley nace y se centra en la inserción de las mujeres en el mercado laboral, existe aspectos que parecen haberse dejado de lado. En el aspecto educativo el proyecto de ley no considera como objetivo el impacto que genera en el desarrollo psico-social de niños y niñas la educación parvularia. Además, el proyecto no considera como beneficiarios a los trabajadores y trabajadoras del sector público, que según un informe de RRHH de la Dipres al mes de marzo de 2022 eran 453.154 los cargos efectivos en el Gobierno Central, de los cuales 282.210 fueron ocupados por mujeres, es decir el 62,3% del total de trabajadores.

Otro de los aspectos que requiere atención es que considera como principales cuidadores o proveedores de cuidados a las familias, lo que implica una desprofesionalización del proyecto,

además de pasar por alto los beneficios que proporciona la educación de calidad los primeros años de un niño o niña. Al no contemplar el área educativa, pasa por alto aspectos relevantes como infraestructura adecuada, personal apropiado para el cuidado de un niño o niña, puesto que las primeras experiencias son claves para su desarrollo. Diversos estudios avalan que la educación durante los primeros años de vida debe estar a cargo de educadores expertos. En este mismo sentido, generar un estándar dentro del proyecto permitiría disminuir desde los primeros años la segregación social presente en los diferentes niveles educativos. Un aspecto importante a considerar dice relación con la necesidad de extender el beneficio no solo a madres trabajadoras, sino también a padres trabajadores. Si bien, el principal objetivo del proyecto de ley es la inserción de la mujer en el mundo laboral, también debe encaminarse a la corresponsabilidad parental.

Referencias:

Edwards, M., Seguel, X., Hurtado, M., Bañados, J., Covarrubias, M., Worlmaid, A., de Amesti, A., Chadwick, M., Galaz, H., & Sánchez, A. (2012). ¿Qué Efecto Tiene Asistir a Sala Cuna y Jardín Infantil Desde los Tres Meses Hasta los Cuatro Años de Edad? Estudio Longitudinal en la Junta Nacional de Jardines Infantiles. *Psykhe* (Santiago), 21(2), 87–104.

Encuesta Nacional de Empleo (ENE), INE, trimestre calendario octubre-diciembre de 2022. (2023, mayo). Inicio. https://www.ine.gob.cl/docs/defaultsource/genero/infografias/autonomia-economica/infond22-empleo-sexo.pdf?sfvrsn=aa849346_3

Estudio anual- zoom de género. (2023, abril). - Chile Mujeres. <https://www.chilemujeres.cl/wp-content/uploads/2023/04/Estudio-Anual-Zoom-de-Genero-2023.pdf>

Informe trimestral de los recursos humanos del sector público. (2023, 31 de mayo). https://www.dipres.gob.cl/598/articles-274925_version_PDF.pdf

Segregación educativa en el sistema chileno desde una perspectiva comparada. (2017). Centro de Estudios Mineduc.

https://centroestudios.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/100/2018/03/Capítulo_-_Segregación-Educativa-en-el-Sistema-Chileno-desde-una-perspectiva-comparada.pdf

Segregación escolar e inclusión. (2016). SciELO - Scientific electronic library online. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-73782016000200001